



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL, NÚMERO FNCOT/LPN/007/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL S. A. P. I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014P7R001-E54-2020, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron con fecha 22 de abril del 2020, el contrato abierto identificado con el número FNCOT/LPN/007/2020, para el servicio de suministro de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas para trabajadores del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional, con vigencia del 22 de abril al 31 de diciembre del 2020, con un presupuesto mínimo de \$14,204,696.60 (catorce millones doscientos cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo para asignación y dispersión que asciende a la cantidad de hasta \$23,674,494.34 (veintitrés millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En la cláusula quinta del CONTRATO se estableció una bonificación de 1.10 % (uno punto diez por ciento), lo cual representó en el total de la dispersión un monto mínimo de -\$157,989.55 (menos ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos 55/100 M.N.) y un monto máximo de -\$263,315.91 (menos doscientos sesenta y tres mil trescientos quince pesos 91/100 M.N), bonificación que ya se consideró en los montos mínimo y máximo para asignación y dispersión.
3. De acuerdo con el oficio número DRH/786/2020 de fecha 8 de octubre del 2020 la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la celebración de un convenio modificatorio al CONTRATO, con el propósito de incrementar su monto hasta un veinte por ciento, *"a fin de dar cumplimiento a las prestaciones de los trabajadores que están establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en su cláusula 68 denominada "Despensa Mensual" y derivado del incremento del salario mínimo del personal operativo, este se vio reflejado en el incremento de las prestaciones, así como derivado de la situación por la que atraviesa el país por la pandemia del COVID-19, se detectaron casos en los que los trabajadores solicitaron al INFONAVIT el <<Apoyo para Créditos por COVID-19>>, dicho apoyo congela hasta por 3 meses el crédito de vivienda, por tal motivo el importe correspondiente a vales que se abonaba en algunos casos al crédito hoy se está realizando en vales, por lo cual aumentó el importe de la dispersión mensual"*, Lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.



4. El PRESTADOR mediante escrito de fecha 7 de octubre del 2020, hizo del conocimiento del INSTITUTO FONACOT su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio para incrementar el monto del CONTRATO respetando los mismos términos y condiciones pactados en dicho instrumento.
5. En virtud de lo anterior, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio número SDA/034/2020 de fecha 9 de octubre del 2020 solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo la elaboración del convenio modificatorio del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT QUE:

- I.1. Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de continuar con la prestación del suministro de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas para trabajadores del Instituto FONACOT a nivel nacional, a fin de dar cumplimiento a las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en su Cláusula 68 titulada "Despensa mensual", surge la necesidad de modificar el CONTRATO. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 15401 denominada "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", conforme a lo señalado en el oficio número DICP-SP-2020-175 de fecha 8 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.



- I.6. Su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- II.1. Que su representada se constituyo a bajo la denominación TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M.E.N.R., de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdéz, corredor público número 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico número 9,626*17.

Mediante escritura pública número 40,955, de fecha 19 de diciembre de 2014, ante el Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaria publica número 218 de la Ciudad de Mexico e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mexico, en el folio mercantil electrónico número 513444-1, se hizo constar la fusión de las sociedades Toka Investment, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Servicios Corporativos VS, S.A. de C.V., quedando como sociedad fusionante Toka Investment, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., adoptando la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital variable, Sociedad de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada.

Mediante escritura pública número 45,157, de fecha 2 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaria publica número 218 de la Ciudad de Mexico, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Mediante escritura pública número 47,912, de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaria publica número 218 de la Ciudad de Mexico, se hizo constar el cambio de modalidad y la reforma total de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar como Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

- II.2. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TIN090211JC9.
- II.3. El C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 12,795, de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, notario público número 10 de la Primera Demarcación Notarial de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit y se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Montemorelos número 3831-A, Col. Loma Bonita, C.P. 45086, Zapopan, Jalisco.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del penúltimo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1. Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar los montos mínimo y máximo, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. MONTOS DEL CONVENIO. El presupuesto asignado por la vigencia del presente convenio, es por un monto mínimo de \$2,840,939.32 M.N. (dos millones ochocientos cuarenta mil novecientos treinta y nueve pesos 32/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo para asignación y dispersión asciende a la cantidad de hasta \$4,734,898.86 (cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 86/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, más una bonificación de 1.10%, en términos de la Cláusula Quinta del CONTRATO.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$4,734,898.86 (cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 86/100 moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 9 DE OCTUBRE DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MTRA. ROSA ANGÉLICA TEJEDA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



ÁREA CONTRATANTE

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Convenio Modificatorio No. FNCOT/LPN/007-1/2020

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez, Director de lo Consultivo y Normativo



ANTECEDENTES

I. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

II. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS: El siete de abril de dos mil veintiuno, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG)** remitió a la Unidad de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el oficio número **DRMYSG/0374/2021** donde pone a consideración del Comité de Transparencia 130 documentos los cuales corresponden a **127 contratos y 3 convenios modificatorios**, para la aprobación de sus versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

*Solicito a usted su valioso apoyo para poder convocar y someter en Sesión del Comité de Transparencia, la revisión y en su caso la aprobación de **130 documentos** los cuales corresponden a **127 contratos y 3 convenios modificatorios en versiones públicas**, que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales, dichos contratos se enlistan a continuación:*

#	Contrato	Listado de datos testados
1	FNCOT/CAAS/001/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2	FNCOT/CAAS/002/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 5. CORREO ELECTRÓNICO
3	FNCOT/CAAS/003/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
4	FNCOT/CAAS/004/2020	1.OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3.FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
5	FNCOT/CAAS/005/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
6	FNCOT/CAAS/006/2020	1.OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4.FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
7	FNCOT/CAAS/007/2020	1. PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
8	FNCOT/CAAS/008/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
9	FNCOT/CAAS/009/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4.FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.





10	FNCOT/CAAS/010/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
11	FNCOT/CAAS/011/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
12	FNCOT/CAAS/012/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
13	FNCOT/CAAS/013/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 2. CEDULA PROFESIONAL
14	FNCOT/CAAS/014/2020	1. PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
15	FNCOT/CAAS/015/2020	1. PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
16	FNCOT/CAAS/016/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
17	FNCOT/CAAS/017/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
18	FNCOT/CAAS/018/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS 5. CORREO ELECTRÓNICO
19	FNCOT/CAAS/019/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
20	FNCOT/CAAS/020/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. NOMBRE 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
21	FNCOT/CAAS/021/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
22	FNCOT/CAAS/022/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS 5. CORREO ELECTRÓNICO
23	FNCOT/CAAS/023/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
24	FNCOT/CAAS/024/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
25	FNCOT/CAAS/025/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 5. CORREO ELECTRÓNICO
26	FNCOT/CAAS/026/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.





		4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
27	FNCOT/CAAS/027/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 5. CORREO ELECTRONICO
28	FNCOT/CAAS/028/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
29	FNCOT/CAAS/029/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
30	FNCOT/CAAS/030/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE Y FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
31	FNCOT/CAAS/031/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE Y FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
32	FNCOT/CAAS/032/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
33	FNCOT/CAAS/033/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
34	FNCOT/CAAS/034/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
35	FNCOT/CAAS/035/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
36	FNCOT/CAAS/036/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
37	FNCOT/CAAS/037/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
38	FNCOT/CAAS/038/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS 3. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL.
39	FNCOT/CAAS/039/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
40	FNCOT/CAAS/040/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 5. CORREO ELECTRÓNICO
41	FNCOT/CAAS/041/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
42	FNCOT/CAAS/042/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
43	FNCOT/CAAS/043/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.





		3. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
44	FNCOT/CAAS/045/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE Y FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 3. NOMBRE Y FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
45	FNCOT/CAAS/046/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE Y FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 5. CORREO ELECTRÓNICO
46	FNCOT/CAAS/047/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
47	FNCOT/CAAS/048/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 5. CORREO ELECTRONICO
48	FNCOT/CAAS/049/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
49	FNCOT/CAAS/050/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE Y FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NOMBRE Y FIRMA DE TERCERAS PERSONAS 5. CORREO ELECTRONICO.
50	FNCOT/CAAS/052/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE Y FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NOMBRE Y FIRMA DE TERCERAS PERSONAS 5. CORREO ELECTRÓNICO
51	FNCOT/CAAS/053/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
52	FNCOT/CAAS/054/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
53	FNCOT/CAAS/055/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
54	FNCOT/CAAS/056/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. CEDULA PROFESIONAL 5. CORREO ELECTRÓNICO
55	FNCOT/CAAS/057/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS 5. CORREO ELECTRÓNICO
56	FNCOT/CAAS/058/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS 5. CORREO ELECTRÓNICO
57	FNCOT/CAAS/059/2020	1. PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
58	FNCOT/CAAS/060/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 5. CORREO ELECTRÓNICO





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

59	FNCOT/CAAS/062/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
60	FNCOT/CAAS/063/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
61	FNCOT/CAAS/064/2020	1. PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE
62	FNCOT/CAAS/065/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
63	FNCOT/CAAS/066/2020	1. PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE Y FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
64	FNCOT/CAAS/067/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
65	FNCOT/CAAS/068/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
66	FNCOT/CAAS/069/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
67	FNCOT/CAAS/070/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
68	FNCOT/CAAS/071/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL
69	FNCOT/CAAS/072/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 5. CORREO ELECTRONICO
70	FNCOT/CAAS/073/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. CORREO ELECTRONICO
71	FNCOT/CAAS/074/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
72	FNCOT/CAAS/075/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 4. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 5. CORREO ELECTRONICO
73	FNCOT/CAAS/076/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.
74	FNCOT/CAAS/077/2020	1. PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.





75	FNCOT/CAAS/078/2020	1.OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 5. CORREO ELECTRONICO
76	FNCOT/CAAS/079/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
77	FNCOT/CAAS/080/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
78	FNCOT/CAAS/081/2020	1.OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 5. CORREO ELECTRONICO
79	FNCOT/CAAS/082/2020	1. PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
80	FNCOT/CAAS/083/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
81	FNCOT/CAAS/084/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
82	FNCOT/CAAS/085/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
83	FNCOT/CAAS/086/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. CORREO ELECTRÓNICO
84	FNCOT/CAAS/087/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
85	FNCOT/CAAS/088/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
86	FNCOT/CAAS/089/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
87	FNCOT/CAAS/090/2020	1.OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. 5. CORREO ELECTRÓNICO
88	FNCOT/CAAS/091/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
89	FNCOT/CAAS/092/2020	1.PASAPORTE 2. TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 4. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS
90	FNCOT/CAAS/093/2020	1.NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2.NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS 5. CORREO ELECTRÓNICO
91	FNCOT/CAAS/094/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 2.DOMICILIO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
92	FNCOT/CAAS/095/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 2. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
93	FNCOT/CAAS/096/2020	1. CLAVE DE ELECTOR





		2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
94	FNCOT/CAAS/097/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 2. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
95	FNCOT/CAAS/098/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
96	FNCOT/CAAS/099/2020	1. PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
97	FNCOT/CAAS/100/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA. 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
98	FNCOT/CAAS/101/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
99	FNCOT/CAAS/102/2020	1. PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
100	FNCOT/CAAS/103/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
101	FNCOT/CAAS/104/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
102	FNCOT/CAAS/105/2020	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
103	FNCOT/CAAS/106/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 4. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 5. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
104	FNCOT/CAAS/107/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
105	FNCOT/CAAS/108/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
106	FNCOT/CAAS/109/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
107	FNCOT/CAAS/110/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
108	FNCOT/CAAS/111/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
109	2021-14-P7R-00000002	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. TELÉFONO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
110	2021-14-P7R-00000004	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
111	2021-14-P7R-00000005	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. TELÉFONO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
112	2021-14-P7R-00000006	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
113	2021-14-P7R-00000009	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
114	2021-14-P7R-00000010	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
115	2021-14-P7R-00000013	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
116	2021-14-P7R-00000014	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.





117	2021-14-P7R-00000017	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
118	2021-14-P7R-00000019	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
119	2021-14-P7R-00000020	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
120	2021-14-P7R-00000022	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
121	2021-14-P7R-00000024	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
122	2021-14-P7R-00000025	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
123	2021-14-P7R-00000026	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
124	2021-14-P7R-00000027	1. TELÉFONO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
125	I-AR-2020-009	1. CURP 2. OCR 3. DOMICILIO 4. CUENTA O CLAVE CATASTRAL 5. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.
126	I-AR-2020-010	1. CLAVE DE ELECTOR
127	I-COM-2020-002	1. OCR
128	Convenio Modificatorio FNCOT-LPN-007-1-2020	1. CLAVE DE ELECTOR
129	Convenio Modificatorio FNCOT-LPN-008-1-2020.	1. CLAVE DE ELECTOR
130	Convenio Modificatorio FNCOT/ITP/01-1/2020	1. CLAVE DE ELECTOR

También se hace de su conocimiento los datos que fueron testados de cada uno de **los documentos antes enlistados.**

no.	DATOS PERSONALES	SUSTENTO
1	OCR O NUMERO IDENTIFICADOR	El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2	DOMICILIO	El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del Artículo 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





3	NÚMERO DE TELÉFONO (CELULAR)	<p>El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p>
4	NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS	<p>El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.</p>
5	CORREO ELECTRÓNICO	<p>La cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p>
6	CLAVE DE ELECTOR	<p>Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p>





7	DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)	<p>El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información confidencial que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p>
8	NÚMERO DE PASAPORTE	<p>Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento el cual se considera información confidencial, por lo que debe de protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p>
9	TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE	<p>Documento que acredita la situación migratoria y la calidad de residente cuando los extranjeros permanecen en el territorio nacional en las condiciones de visitante, residente temporal y permanente; de este último es posible advertir cuenta con fotografía, nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, en su caso, Clave Única de Registro de Población, adquiriendo tratamiento de información confidencial, por lo que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p>
10	CURP	<p>La Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial, por lo que debe de protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p>





11	CUENTA O CLAVE CATASTRAL	El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
12	NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)	Número de clave de identificación de la credencial (CIC), Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido, con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
13	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cédula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido, con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
14	FIRMA DE TERCERAS PERSONAS	Es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido, con fundamento en Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.





Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

El contrato, la justificación, los pedidos y los convenios modificatorios están anexos en este oficio en formato electrónico (1 cd), en versiones íntegras y sus respectivas versiones públicas de conformidad a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. (sic)

Con base en los antecedentes referidos este Órgano Colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), este Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es competente para confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información que realicen las unidades administrativas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II. MATERIA. El objetivo de la presente resolución es analizar la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de **130 documentos** los cuales corresponden a **127 contratos y 3 convenios modificatorios**.

III. PRONUNCIAMIENTO DEL FONDO DE LA CONFIDENCIALIDAD. Del análisis realizado a la solicitud de mérito, se desprende que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales identificó los siguientes datos personales, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP, primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP:

1. **OCR O NUMERO IDENTIFICADOR**
2. **DOMICILIO**
3. **NÚMERO DE TELÉFONO (CELULAR)**





4. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS
5. CORREO ELECTRÓNICO
6. CLAVE DE ELECTOR
7. DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)
8. NÚMERO DE PASAPORTE
9. TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE
10. CURP
11. CUENTA O CLAVE CATASTRAL
12. NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)
13. NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL
14. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS

IV. DECISIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. Se estima **procedente la clasificación como confidencial** de la información previamente referida propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, por las razones que a continuación se exponen.

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y la LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113, fracción I respectivamente, los cuales se transcriben para pronta referencia:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 116. Se considera información confidencial **la que contiene datos personales** concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. Se considera información confidencial:
[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

De las disposiciones transcritas, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable; asimismo, se entiende que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse –





directa o indirectamente- mediante cualquier información que no implique actividades desproporcionadas.

Adicionalmente, se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Ahora bien, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial se considera procedente analizar cada uno de los datos identificados en los instrumentos enlistados en el antecedente III de la presente resolución.

1. OCR o número identificador

El artículo 131 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* dispone que el Instituto Nacional Electoral debe expedir a los ciudadanos la credencial para votar, documento indispensable que les permite ejercer el derecho de voto.

“Artículo 131

1. El Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar.

2. La credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.”

Asimismo, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral se encuentran publicadas las características de la credencial para votar. En ella se advierte que la identificación contiene diversa información que, en su conjunto, configuran el concepto de dato personal previsto en la Ley General y la Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas.

De tal forma, la credencial para votar se compone de diversa información configurada como datos personales, tales como nombre del elector, domicilio, edad y sexo, folio nacional, clave de elector, identificación geo electoral, Clave Única del Registro Nacional de Población, año de registro y número de emisión, año de emisión, vigencia, fotografía del elector, número identificador (OCR), firmas, huellas, código de barras bidimensional, tal como se muestra en la siguiente imagen de una credencial representativa expedida por el otrora Instituto Federal Electoral.



Es importante considerar que, en las nuevas credenciales, el OCR se ubica en el extremo derecho y se compone de 12 o 13 dígitos, como se muestra a continuación:





De lo anterior, se advierte que la credencial para votar incluye el número identificador OCR: Reconocimiento Óptico de Caracteres, el cual puede componerse por 12 o 13 dígitos, según el año de emisión, de los 4 primeros deben corresponder a los cuatro dígitos de la clave de la sección de residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente.

A la luz de lo anterior, se considera que el **OCR**, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un **dato personal** en tanto que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida.

2. Domicilio

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del *Código Civil Federal*, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, fijándose el plazo de seis meses como base para presumir que alguien reside habitualmente en un lugar determinado. En esta tesitura, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad del individuo, por lo que su difusión podría afectar ese ámbito esencial del desarrollo de la misma.

El domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, comprende un dato personal que versa sobre la vida privada. En ese tenor, el domicilio constituye un dato personal y, por ende, **confidencial**, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar su esfera privada, sin distinción alguna.

3. Número de Teléfono (celular)

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

4. Nombre de terceros

El nombre de particulares es un dato personal, al ser un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia, por lo que es susceptible de ser clasificado.

5. Correo electrónico de personas físicas

El correo electrónico es el medio de comunicación personal que se forma por un conjunto de signos





o palabras libremente elegidos generalmente por su titular, con la única limitación de que dicha dirección no coincida con la correspondiente a otra persona, que para su difusión requiere el consentimiento expreso del particular para que se considere público pues pertenece a una persona física identificada o identificable.

6. Clave de elector de la credencial para votar

La clave de elector se compone de dieciocho caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, toda vez que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació el titular, así como una homoclave interna de registro, por lo cual, resulta procedente su clasificación como información **confidencial**.

7. Datos Bancarios (número de cuenta y clabe)

El número de clabe interbancaria de personas físicas y morales, es información confidencial, por referirse al patrimonio de las mismas, ya que con dicho número es posible acceder a información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones, como son movimientos y consulta de saldos.

Por lo anterior, la clabe interbancaria, así como una cuenta de depósito, constituye información relacionada con el patrimonio de personas físicas y morales, por lo que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, este Instituto estima procedente la clasificación como confidencial.

Asimismo, resulta aplicable al presente caso en concreto el criterio **10/13**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los que se señala lo siguiente:

“Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.”

8. Número de pasaporte

El número de pasaporte es otorgado por el Estado u organización para identificar el documento con exclusividad, al que solo tendrá acceso su titular.

9. Tarjeta de residente permanente

Documento que acredita la situación migratoria y la calidad de residente cuando los extranjeros





permanecen en el territorio nacional en las condiciones de visitante, residente temporal y permanente; de este último es posible advertir cuenta con fotografía, nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, en su caso, Clave Única de Registro de Población, adquiriendo tratamiento de información confidencial, por lo que debe protegerse

10. CURP

La clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

11. Cuenta o clave catastral

El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

12. Número de clave de identificación de la credencial (CIC)

Constituye un registro que otorga el Instituto Nacional Electoral a la Credencial del INE, el cual constituye una información numérica, que concierne a una persona física identificable, ya que a partir de ella, en el marco de las funcionalidades advertidas en la página del Instituto Nacional Electoral, se aprecia que combinado con otro dato, puede identificar la fecha y entidad federativa de nacimiento de una persona física, a través de su clave de elector, el cual, también constituye por sí misma, un dato personal; y, por ende, se estima que se reúnen los requisitos para considerar al CIC como un medio de identificación indirecta de una persona titular.

13. Número de cédula profesional

Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cédula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.

14. Firma de terceras personas

Es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.

Derivado de lo anterior, este Instituto tiene el impedimento normativo de dar a conocer, a terceros, sobre el **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO (CELULAR), NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP, CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS** datos contenidos en **130 documentos** los cuales corresponden a **127 contratos y 3 convenios modificatorios** enlistados por la unidad administrativa.





Bajo los argumentos señalados, se considera procedente **confirmar** la clasificación **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO (CELULAR), NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP, CUENTA O CLAVE CATASTAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS** de conformidad con el párrafo primero del artículo 116 de la LGTAIP y el diverso 113 fracción I de la LFTAIP.

En consecuencia, con fundamento en el numeral Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se **aprueban** las versiones públicas realizadas por la unidad competente.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP y 65, fracción II, de la LFTAIP:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información contenida en los instrumentos jurídicos enlistados en el considerando II de la presente resolución.

TERCERO. Se **aprueban por mayoría** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública las versiones públicas de los documentos mencionados en el resolutivo que antecede.

La Lic Erika Helena Psihas Valdés se abstiene de votar debido a que representa a la unidad administrativa proponente de las versiones públicas.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

Notifíquese la presente Resolución a la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**.

La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en su **Segunda Sesión Ordinaria**, celebrada de manera virtual el veinte de abril del dos mil veintiuno.





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto FONACOT.
Integrante
del Comité de Transparencia

Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano
Titular de la Dirección de Unidad de
Transparencia y Atención Ciudadana y
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
en el Instituto FONACOT
en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo
Subdirector General de Administración.
Integrante del Comité de Transparencia
de conformidad con el artículo 8 de las Reglas de Integración
y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT





Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano
Presidente del Comité de Transparencia y
Director de la Unidad de Transparencia
y Atención Ciudadana del Instituto FONACOT
Presente.

Me refiero a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con relación al punto 3.1. del orden del día de dicho comité, en el cual se desahogó lo siguiente:

3.1 ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

Por lo anterior y debido a que a través del oficio número SGA/117/2021 fui designada en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto para esta sesión del comité, y que los documentos presentados en el punto antes mencionado corresponden a la Dirección a mi cargo, me permito hacer de su conocimiento que me abstengo de dar mi voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia que a la letra dice:

Artículo 26. *El integrante del Comité que en alguna solicitud de información o algún otro tema abordado, por este órgano colegiado, considere tener algún conflicto de interés respecto del asunto a resolver, deberá manifestarlo por escrito al Comité y abstenerse de toda deliberación.*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

c.c.p. **Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño.** - Subdirector General de Administración en el Instituto FONACOT. **Presente.**
Dr. Leopoldo Garduño Villareal. - Titular del Órgano interno de Control en el Instituto FONACOT. **Presente.**

*SJR/0arm

